



### JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2023 00080</b> 00
Acumulado	05001 31 03 020 2023 00093 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	J & A Group S.A.S.
Demandado	Loop Proyectos Inmobiliarios S.A.S.
Decisión	Incorpora respuesta oficio – pone en conocimiento.

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente escrito allegado por la entidad Bancolombia S.A., a través del cual dan respuesta de fondo al oficio N° 821 del 26/10/2023, pronunciándose de cara a las medidas de embargo que actualmente pesan los productos financieros donde es titular la sociedad Loop Proyectos Inmobiliarios S.A.S.

Aunado a lo anterior, en el mismo escrito la entidad Bancolombia S.A. señala de cara al oficio N° 187 de fecha del 15 de marzo del 2023 que fue dictado dentro del proceso acumulado 0500131030202020009300 que, *“el cliente LOOP PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S. -NIT 901.370.091 actualmente presenta un embargo vigente por el valor de \$ 1.500.000.000 para el proceso 05001310302020230008000, por lo que es necesario que nos indiquen mediante un nuevo comunicado si la medida ordenada mediante este oficio se trata de un nuevo proceso para proceder a dar gestión correctamente estimen pertinentes”*.

De cara a lo anterior, se hace necesario oficiar nuevamente a la entidad Bancolombia S.A. a fin de informarles que las medidas cautelares decretadas dentro del proceso radicado 05001310302020230009300 y que les fueron comunicadas mediante oficio N° 187 del 15/03/2023, obedecen a medidas diferentes a las decretadas dentro del trámite adelantado en el proceso radicado 05001310302020230008000, aclarando que el primero fue acumulado en el segundo, pero se trata de deudas independientes y en ambos

procesos el límite a embargar fue la suma de mil quinientos millones de pesos (\$1.500'000.000,00).

Dicho de otra forma, las medidas cautelares de embargo decretadas en este Juzgado bajo los radicados 05001310302020230008000 y 05001310302020230009300 deben ser tratadas y por tanto registradas de manera independiente.

Por la Secretaría del Despacho, procédase con la elaboración y trámite del oficio, al cual se anexará copia del comunicado emitido por Bancolombia S.A<sup>1</sup> y copia oficio N° 187 del 15/03/2023 dictado dentro del proceso acumulado 0500131030202020009300<sup>2</sup>, a fin de que la entidad oficiada proceda de conformidad.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

---

<sup>1</sup> Cfr. Archivo PDF 05 cuaderno de medidas cautelares –expediente digital Rdo. 0500131030202023009300.

<sup>2</sup> Cfr. Archivo PDF 10 cuaderno de medidas cautelares –expediente digital Rdo. 0500131030202023009300.

**Firmado Por:**  
**Omar Vasquez Cuartas**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 020**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad0a2ec6ca3dcec63b278366558df2534364df63c5508be750d4cb8541ebb3f7**

Documento generado en 03/04/2024 02:47:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**